ANEXO No. 2

CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP SSPD MC 029 de 2023

Para efectos de la relación contractual surgida entre la **SUPERSERVICIOS** y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato se obliga a lo siguiente: 1. El contratista deberá gestionar el trámite de renovación del registro o bloque ipv6 con una longitud de Prefijo de::44 asignado a la SUPERSERVICIOS ante LACNIC. 2. Realizar el pago de renovación del bloque ipv6 ante LACNIC con vigencia de 3 años a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 3. Hacer la entrega de los documentos que certifiquen el pago y la renovación del registro entregado por LACNIC por el término de 3 años. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS. **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los sistemas propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora dispuestos por la entidad n. Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019. **OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el

CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la NORMATIVA vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC**. PARÁGRAFO PRIMERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA,** equivalentes a la tasa de interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declaró al presentar la oferta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Igualmente manifestó que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir

judicialmente la indemnización plenade los perjuicios que resultaren del incumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato. **GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. LIQUIDACIÓN:** El contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con la normativa vigente. **NOTA:** Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.

Proyectó: Zulma Andrea León Núñez – Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Kelly Sarmiento Gil – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones